

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00277

Fuera el caso entrar a estudiar la alzada impetrada, sino fuera porque se halla la razón a la recurrente, a consecuencia se **DISPONE**:

En atención a la fijación de cuota alimentaria provisional decretada en el auto que precede, **OFICÍESE** a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL SAS**, en su calidad de empleador del demandado, para que proceda **CONSIGNAR** el **TREINTA (30%) POR SALARIO QUE DEVENGUE** el pasivo, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de octubre de 2023, en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado, tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a nombre de la señora HERLY JUDITH MUÑOZ BALLEEN, en calidad de representante legal del menores de edad, y por cuenta de este proceso.

Una vez elaborados los oficios, se le concederá a la parte INTERESADA el término perentorio de cinco (5) días, para **RECOGERLOS Y TRÁMITARLOS**, remitiendo soporte de dicha actuación al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa910dc49edc3e0e3862b1d22660e0ecda6acc459e8e7e7c2dd2d3f6345588**

Documento generado en 07/09/2023 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>